

Las normas de la UE sobre el control de las exportaciones de armamento

La Posición Común de la UE sobre exportación de armas es el único acuerdo jurídicamente vinculante de carácter regional relativo a la exportación de armas convencionales. Aunque gracias a la Posición Común hay un mayor intercambio de información y transparencia en cuanto a las exportaciones de armas de los Estados miembros, queda margen para una mayor convergencia de las políticas nacionales de exportación de armas y para una aplicación más estricta de los criterios que describe el documento.

Exportaciones de armamento de los Estados miembros de la UE en 2013

Según el [decimosexto informe anual en materia de exportación de armas](#) de la UE, los Estados miembros [licenciaron](#) en 2013 exportaciones de este tipo por un valor total de 36 700 millones de euros, lo que representa la primera disminución que se ha producido en este importe desde 2010 (37 500 millones de euros en 2011, 39 800 millones en [2012](#)). Un 29 % (10 700 millones de euros) del conjunto de las exportaciones de armas de la UE fueron a otros Estados miembros, y Oriente Próximo fue el principal receptor (7 700 millones de euros) de estas exportaciones fuera de la UE. El 56 % de las exportaciones de la UE que obtuvieron licencia en 2013 (N. B.: el [valor](#) de las licencias de exportación suele ser distinto del de las exportaciones reales) procedieron de los principales Estados miembros exportadores: Francia, Reino Unido y Alemania.

Resumen de la Posición Común

En 2008, el Consejo adoptó la [Posición Común 2008/944/PESC](#) por la que se definen las [normas comunes](#) que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, que sustituyó a un acuerdo político anterior, el [Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas](#) (1998). Esta Posición Común hace de la UE la única organización regional que ha adoptado un acuerdo jurídicamente vinculante relativo a la exportación de armas convencionales. A escala internacional, todos los Estados miembros han suscrito, y por el momento veintiséis lo han [ratificado](#), el [Tratado sobre el Comercio de Armas](#) (TCA), que entró en vigor el 24 de diciembre de 2014. El objetivo de la **Posición Común** es una mayor [convergencia](#) de las políticas de control de las exportaciones de armas de los Estados miembros, exportaciones que son, en última instancia, de competencia nacional. La Posición Común contiene, en este sentido, ocho criterios comunes (normas mínimas) que los Estados miembros han de tener en cuenta no solo a la hora de evaluar las solicitudes de licencia de exportación de tecnología y equipos militares, sino también en lo relativo al corretaje, las transacciones de tránsito y las transferencias intangibles de tecnologías. En la Posición Común se determina asimismo la gama de material controlado, lo que se hace mediante la Lista Común Militar de la Unión Europea, que contiene veintidós categorías de armas, municiones, equipos militares y tecnologías. Esta Lista sigue el [Arreglo de Wassenaar](#) (un régimen voluntario de [controles de exportación](#) de armas convencionales y productos de doble uso), y la última vez que tuvo lugar su periódica [actualización](#) fue el 9 de febrero de 2015. La Posición Común se aplica de conformidad con la [guía del usuario](#) elaborada por el Grupo «Exportación de Armas Convencionales» del Consejo.

Criterios comunes que definen las normas que rigen el control de las exportaciones de armamento

Los **ocho criterios comunes** para la evaluación de las licencias de exportación de armas son los siguientes: 1) respeto de los compromisos y obligaciones internacionales de los Estados miembros, en particular las sanciones (incluidos los embargos de armas) y los acuerdos internacionales, 2) respeto de los derechos

humanos y del Derecho internacional humanitario por parte del país receptor, 3) situación interna del país receptor, 4) riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales, 5) seguridad nacional tanto de los Estados miembros como de sus amigos y aliados, 6) comportamiento del país comprador frente a la comunidad internacional, en especial por lo que se refiere a su actitud frente al terrorismo y el respeto del Derecho internacional, 7) riesgo de desvío a un destinatario final no autorizado o para un uso no autorizado, y 8) compatibilidad de las exportaciones de armas con el desarrollo sostenible del país receptor. Estas evaluaciones se llevan a cabo de manera individualizada.

Intercambio de información y transparencia

En la Posición Común se establecen mecanismos para el **intercambio de información** sobre las licencias de exportación de armas y las exportaciones reales (incluido su valor económico), además de imponerse la obligación de notificar las denegaciones de licencia y de celebrar consultas bilaterales cuando un Estado miembro tenga la intención de aprobar una licencia exportación que sea «esencialmente idéntica» a otra ya denegada por un Estado miembro distinto. En 2011, el Grupo «Exportación de Armas Convencionales» creó asimismo un sistema de intercambio de información entre la UE y los terceros países que han suscrito lo dispuesto en la Posición Común. La Posición Común impone a los Estados miembros de la UE la obligación de publicar un **informe** nacional sobre sus exportaciones de armas, así como de facilitar información destinada al [informe anual en materia de exportación de armas de la UE](#), que se lleva publicando desde 1999. Estos informes [contienen](#) datos facilitados por los Estados miembros en cuanto al valor económico de sus aprobaciones de licencias de exportación de armamento y sus exportaciones reales, desglosados por destino y por categoría de la Lista Común Militar de la UE, así como información relativa a las denegaciones de licencia y los criterios aducidos para ello. En el [decimosexto informe anual en materia de exportación de armas](#), publicado en marzo de 2015, hay información sobre las exportaciones de armamento durante todo el año 2013. Únicamente [veintiún Estados miembros](#) publican un informe nacional, y la información que facilitan la mayoría de los Estados miembros para el informe de la UE es incompleta.

Evaluación de la aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC

Aunque se considera que la Posición Común ha [repercutido de manera positiva](#) sobre las políticas nacionales de exportación de armas gracias al intercambio de información y a la mayor transparencia, su aplicación sigue siendo competencia de los Estados miembros y se puede aún avanzar en la convergencia de las políticas nacionales. Además, nada indica que la Posición Común haya entrañado mayores [restricciones](#) para las exportaciones europeas de armamento. Ha habido ocasiones en las que las presiones exteriores o los intereses estratégicos o económicos y financieros nacionales han prevalecido sobre la aplicación de la Posición Común. La [polémica venta](#) de los buques franceses *Mistral* a Rusia se ha puesto como ejemplo de la imposición de los intereses nacionales frente a una ponderación atenta de los riesgos, y, aunque Francia acabó optando por anular el acuerdo, lo hizo sin siquiera mencionar la Posición Común, la cual cabe destacar que no establece sanciones de tipo alguno.

Se ha puesto en tela de juicio el cumplimiento de los criterios comunes por parte de los Estados miembros, especialmente habida cuenta de las divergencias a la hora de interpretarlas. En lo que respecta al Criterio 1, el suministro de equipo militar a China es un ejemplo de cómo los Estados miembros [interpretan de diferentes maneras](#) las obligaciones que se derivan de la declaración política de 1989 por la que se impuso un embargo de armas. Además, hay sospechas de que las exportaciones de armamento de estos últimos años por parte de determinados países han vulnerado los [embargos de armas](#) vigentes. En cuanto al Criterio 2, los Estados miembros han exportado armamento a Estados y regímenes autoritarios en los que parecen haber sido utilizados para [violar los derechos humanos](#) y el Derecho internacional humanitario. Los expertos destacan las exportaciones de armamento de los Estados miembros a Arabia Saudí (uno de los principales mercados para la UE durante la pasada década y el segundo país receptor más importante en 2013) y otros países de Oriente Próximo y el golfo Pérsico no solo por la situación de represión interna, sino también por azuzar la [carrera armamentística regional](#) y agravar la inestabilidad. Por último, aunque el Criterio 7 relativo al riesgo de desvío a un destinatario final no autorizado o para un uso no autorizado es uno de los más aducidos a la hora de denegar licencias, siguen denunciándose casos de desvío de exportaciones de armamento de la UE. En este sentido es un factor relevante la [corrupción](#) en el sector de defensa de los países receptores. Hay voces que preconizan un mejor [control de los usuarios finales](#) de las

exportaciones de armamento, dentro de lo que se incluyen propuestas para la creación de una lista negra de usuarios finales problemáticos.

Por otra parte, los [expertos](#) han pedido que se añadan otros criterios comunes, especialmente en relación con los riesgos graves de corrupción y con el buen gobierno. Han señalado asimismo la necesidad tanto de un enfoque para la evaluación de riesgos a más largo plazo y orientado al futuro como de que todos los Estados miembros hagan una [interpretación honrada](#) de los criterios.

Revisión de la Posición Común

La Posición Común debía revisarse a los tres años de su adopción. En sus [Conclusiones](#) de noviembre de 2012, el Consejo consideró que la Posición Común seguía sirviendo correctamente para los objetivos establecidos, aunque iban a implantarse mejoras en aspectos como las orientaciones en la aplicación de los criterios comunes, el perfeccionamiento del mecanismo de intercambio de información y la mejora del mecanismo de notificación de la denegación y de consulta, además de velar por la compatibilidad del TCA con la Posición Común. El 20 de julio de 2015, el Consejo adoptó de nuevo [Conclusiones](#) relativas a la revisión de la Posición Común, haciendo esta vez hincapié en una plataforma informática para la puesta en común de información sobre denegaciones de licencias, así como en la adopción de una versión actualizada de la [guía del usuario](#) que contiene orientaciones relacionadas con el TCA. La próxima revisión está prevista para 2018.

El **Parlamento Europeo** ha aprobado resoluciones sobre este tema en [1998](#), [2008](#) y [2013](#) para pedir una aplicación estricta de los criterios comunes y mayor transparencia. El informe sobre las [exportaciones de armamento: aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC](#) (ponente: Bodil Valero, Verts/ALE), que se debatirá el 16 de diciembre de 2015, también hace hincapié en la necesidad de una aplicación efectiva y más estricta de los criterios comunes, especialmente mediante una política de embargos más coherente. Además, pide que se introduzca un procedimiento normalizado de notificación y presentación para la información procedente de los Estados miembros, así como que se dé información exhaustiva sobre las licencias denegadas, y propone que se estudie la posibilidad de ampliar los criterios a la transferencia de personal militar y de seguridad, a servicios relacionados con la exportación de armas y a servicios militares privados.

El presente documento «De un vistazo» es una actualización de una [nota informativa](#) publicada por la biblioteca del Parlamento Europeo en enero de 2013. Va acompañado de una infografía de las exportaciones de armamento de los Estados miembros en 2013.